



7/58306.

DA 04030926

NOTARIA

ESCRITURA NUMERO: DOS MIL NOVECIENTOS

TREINTA Y UNO. (2.931)

FECHA: DICIEMBRE SIETE (07) DE DOS MIL NUEVE.

(2.009)

NATURALEZA DEL ACTO: PODER ESPECIAL.

OTORGADO: POR LA SOCIEDAD " ZESCO

FINANCIAL S.A." FICHA No. 377972.

EN FAVOR DEL DOCTOR: HECTOR MARCELO ERAZO

BASTIDAS.

olga

En el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los siete (07) días del mes de Diciembre- del año dos mil nueve (2009), ante mí, ^{Encargada/} MARTA PAULINA MOLINA MEJIA, — Notaria Séptima/del Círculo Notarial de Medellín, Comparece el señor **DANIEL BERNAL URIBE**, ciudadano Colombiano, domiciliado en el Municipio de Medellín (Departamento de Antioquia), portador de la cédula de ciudadanía No. 71.787.875, de estado civil soltero, y manifestó:-----

PRIMERA: Que obra en este acto en su calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía "**ZESCO FINANCIAL S.A.**", en adelante denominada indistintamente "la Compañía Poderdante" o "la Poderdante".-----

SEGUNDA: El compareciente, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Poderdante, sociedad legalmente establecida en la República del Panamá, con domicilio en la ciudad de Panamá por medio del presente documento confiere poder especial y procuración judicial, pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del doctor **HECTOR MARCELO ERAZO BASTIDAS**, en adelante denominado "el Apoderado". El doctor Héctor Marcelo Erazo Bastidas es abogado, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía No. 170141460-7 y con la matrícula profesional No 2039 del Colegio de Abogados de Pichincha.-----

Este poder faculta al Apoderado para que, ejecute los siguientes actos a nombre de la Compañía Poderdante:-----

1.- Asista a nombre de la Compañía Poderdante con voz y voto a las juntas generales de las compañías en las cuales la Poderdante sea socia o accionista y

suscriban las actas respectivas.-----

2.- Firme los talonarios de certificados provisionales, talonarios de los títulos de acciones, o talonarios de certificados de aportación, que sean emitidos a nombre de la Poderdante por las compañías en las cuales sea socia o accionista.-----

3.- Endose títulos de acciones cuya cesión haya sido autorizada previamente por la Poderdante mediante comunicación escrita. Firme escrituras públicas de transferencia de participaciones cuya cesión haya sido previamente aprobada por la Poderdante mediante comunicación escrita.-----

4. Acepte las cesiones de acciones o participaciones hechas a favor de la Poderdante y firmen los respectivos documentos de transferencia.-----

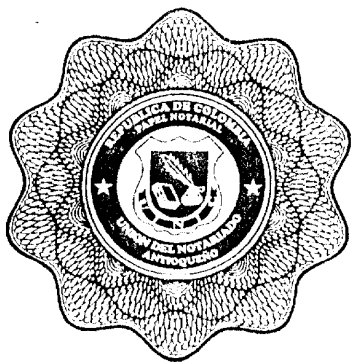
5. Llene y suscriba los formularios requeridos por la Superintendencia de Compañías con los datos de los accionistas y administradores de la Poderdante y otros datos; presente ante dicha entidad estos formularios y la documentación adicional que por ley corresponda.-----

6. Solicite a la Superintendencia de Compañías datos de las compañías ecuatorianas de las cuales la Poderdante sea socia o accionista incluyendo nómina de socios o accionistas, nombres y datos de los administradores y cualquier otra información que la Poderdante requiera.-----

7. Ejercer a nombre de la Poderdante las facultades y derechos así como las obligaciones establecidas en la ley para los socios y accionistas de compañías sujetas a su control, en particular las referentes a los artículos ciento catorce y ciento quince, doscientos siete al doscientos veintiuno y al artículo posterior a este último agregado por el artículo trece de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial quinientos noventa y uno del quince de mayo del dos mil nueve.-----

8. Represente a la Poderdante ante organismos públicos y privados, ante autoridades administrativas, seccionales, municipales, policiales, y cualquier otra que fuere necesario, presentando solicitudes, reclamos, impugnaciones, apelaciones, recursos y realizando cualquier trámite de tipo administrativo en que tenga interés la Poderdante, especialmente ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Servicio de Rentas Internas, la Superintendencia de Compañías y ante cualquier otra entidad pública nacional o seccional.-----

9.- Responda a requerimientos, reclamos, denuncias y demandas que sean



DA 04030927

NOTARIA

planteadas por terceros.-----

10.- Comparezca como Procurador Judicial a nombre de la Poderdante y la represente judicial y extrajudicialmente como actora o demandada en actos, diligencias y actuaciones judiciales y en toda instancia administrativa o judicial, presente toda clase

de escritos, peticiones, demandas y denuncias, conteste las que deduzcan en contra de la Poderdante, proponga excepciones, asista a juntas o audiencias de conciliación, preliminares o definitivas en las causas en que fuere parte la Poderdante y en toda diligencia judicial; solicite, evacue y presente pruebas, impugne las contrarias, pida aclaración o ampliación de sentencias, interponga recursos, apelaciones, impugnaciones, se someta a la decisión de árbitros o a mediación. Este poder habilita al Apoderado para que, actúe con todas las facultades propias de los procuradores judiciales, inclusive aquellas señaladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil.-----

El presente poder debe entenderse tan amplio y suficiente como fuere necesario para que en ningún momento queden sin representación los intereses de la Compañía Poderdante, autorizando adicionalmente al Apoderado para que realice, sin limitación y restricción alguna, todos y cada uno de los actos que sean necesarios en representación de la Poderdante. En consecuencia, terceros no podrán alegar insuficiencia o falta de poder.-----

El apoderado podrá sustituir o delegar en todo o en parte este poder especial en caso de ser necesario.-----

Se advirtió al otorgante de esta escritura la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere, si es del caso; por tanto, la firma de la misma demuestra la aprobación total del texto.-----

Leída la presente escritura por los otorgantes, la encuentran correcta la aprueban y la firman con la Notaria que da fé.-----

Se extendió conforme a minuta presentada por el interesado.-----

Derechos Notariales \$ 41.610 y recaudo de la superintendencia y fondo especial \$ 6.930 resolución No. 9500 del 31 de diciembre de 2008.-----

Iva \$ 6.658 ley 223 de 1995.-----

Se elaboró en hojas de papel Notarial Nos. DA04030926 y 927. - - - - -

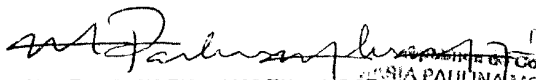
Enmendado y entrelíneas: MARIA PAULINA MOLINA MEJIA - Encargada " si vale"

DANIEL BERNAL URIBE.

C.C. No. 71.787.875.

Presidente y Representante Legal de la compañía "ZESCO FINANCIAL S.A."


República de Colombia
MARIA PAULINA MOLINA MEJIA
Notaria Séptima Encargada
Circulo de Medellín
NOTARIA SEPTIMA ENCARGADA.



MODIFICACIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

TIPO / TYPE P COD. PAIS / CODE COUNTRY COL PASAPORTE Nº / PASSPORT No.

CC71787875

APELLIDOS / SURNAME

BERNAL URIBE

NOMBRES / GIVEN NAMES

DANIEL

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH

3 OCT 1977 MEDELLIN ANTIOQUIA

SEXO / SEX

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE

M MEDELLIN 22 MAY 2008

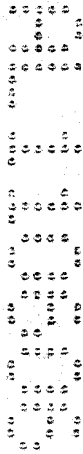
FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY

AUTORIDAD / AUTHORITY

22 MAY 2018

ISABEL C. AGUILAR VALENCIA
DIRECTORA PASAPORTES





PASAPORTE ORDINARIO
COL

El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, emendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al Consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest Colombian consulate or contact:

Nombre / Name: _____

Dirección / Address: _____

País / Country: _____

Tel: _____

Indice derecho
/ Index finger

Rm: _____

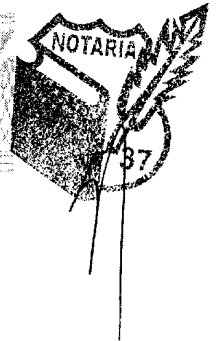
Firma del titular



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ORTEGA PEDROZA TERESA DE JESUS
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - À:)

El: 12/10/2009 5:19:17 P
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AJMK1719171944
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
CLAUDIA MERCEDES GALVIS FARFAN
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
Location: Bogotá - Colombia

Firma (Signature:)

Nombre del Titular: DANIEL BERNAL URIBE
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA
(Type of document: - Type du document:)

2.931

Número de hojas apostilladas: 3
(Number of pages: - Nombre de pages:)

912101639277566402

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

15 Dic 2009
POLITO DANILO
SECRETARÍA DE ESTADO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES